



N° 086-2017-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL:

Villa El Salvador, 23 de Noviembre de 2017



VISTOS:

El **Informe N° 020-2017-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; la **Nota Informativa N° 391-2017-UAJ-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica; el **Memorandum N° 671-2017-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 0074-2017-UICHyS-OAD-HEVES**, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el CONTRATO N° 028-2016-MINSA de fecha 11 de mayo de 2016, suscrito entre el Ministerio de Salud y el Consorcio Factory Trade & Service SAC y Zagaro SAC, se dispuso el "Servicio de Limpieza y Jardinería de Locales del Ministerio de Salud y Sede Central";

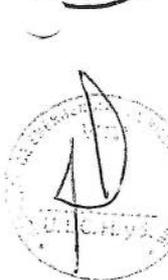
Que, mediante la Primera Adenda al CONTRATO N° 028-2016-MINSA, de fecha 12 de mayo de 2016, se acordó precisar que el 16 de mayo de 2016 se consideraría como el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, tal como lo solicitó la Unidad de Servicios Auxiliares en calidad de área usuaria y aprobado por la Oficina de Abastecimiento del Ministerio de Salud;

Que, el Ministerio de Salud (EL CEDENTE), el Instituto de Gestión de Servicios de Salud (EL CESIONARIO) y el Consorcio Factory Trade & Service SAC y Zagaro SAC (EL CEDIDO), con fecha 18 de mayo de 2016 suscribieron la CESION PARCIAL DE POSICION CONTRACTUAL del CONTRATO N° 028-2016-MINSA, donde por común acuerdo EL CEDENTE decide transferir a EL CESIONARIO los derechos y obligaciones respecto a la ejecución del contrato;

Que, el monto total del CONTRATO N° 028-2016-MINSA asciende a S/ 13, 493,151.00 (Trece Millones Cuatrocientos Noventa y Tres Ciento Cincuenta y Uno con 00/100 Soles), correspondiendo a EL CESIONARIO ejecutar la suma de S/ 2, 755,675.20 (Dos Millones Setecientos Cincuenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 20/100 Soles), correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y jardinería en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante INFORME N° 0074-2017-UICHyS-OAD-HEVES, la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, comunica sobre la ampliación de atenciones de las diferentes Unidades Prestadoras de Servicios las 24 horas del día, incluyendo sábados y domingos, hecho que ocasionó un déficit de personal de limpieza;

Que, mediante NOTA INFORMATIVA N° 0915-2017-ULO-OAD-HEVES, el Jefe de la Unidad de Logística solicitó la aprobación de la certificación presupuestal destinada a la prestación adicional por el monto de S/ 87,930.30 (Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y 30/100 Soles), cuya aprobación se realizó mediante MEMORANDUM N° 671-2017-OPP-HEVES, de fecha 31 de octubre de 2017, por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;





Que, a la fecha las empresas Factory Trade & Service SAC y Zagaro SAC se encuentran inhabilitadas temporalmente para ser participantes en procedimientos de selección y para contratar con las Entidades, sanción impuesta mediante Resolución N° 2356-2017-TCE-S1, de fecha 24 de octubre de 2017; no obstante, la suscripción de la adenda de prestaciones adicionales solicitada por la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, no implica la celebración de un nuevo contrato, sino ampliar la cantidad de personal bajo las mismas condiciones del contrato original;

Que, estando al INFORME N° 391-2017-UAJ/HEVES, la Unidad de Asesoría Jurídica opina favorablemente tanto sobre la modificación del Contrato N° 028-2016-MINSA y la contratación de los adicionales hasta por el monto equivalente al 25% del contrato primigenio, como en relación a la posibilidad de contratación del consorcio Factory Trade & Service SAC y Zagaro SAC pese a la sanción impuesta al consorcio, señalando que "la contratación de adicionales no se trata de un nuevo contrato";

Que, el numeral 34.2 del artículo 34° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por la Ley N° 30225, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, en el rubro Modificaciones al Contrato, señala *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, sobre Adicionales y Reducciones, establece que *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes"*;

Que, para alcanzar la finalidad del CONTRATO N° 028-2016-MINSA según la sustentación presentada por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica, Hospitalaria y Servicios, y el Jefe de la Unidad de Logística, resulta necesario materializar la contratación de la prestación adicional por el monto de S/ 87,930.30 (Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta con 30/100 Soles), equivalente al 3.2 % del monto total del contrato primigenio, por lo que corresponde autorizar mediante acto resolutivo

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, "Ley General de Salud"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Legislativo N° 1341; Decreto Supremo N°350-2015-EF; Decreto Supremo N° 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Ministerial N° 751-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso e) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la misma que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

Con el visto bueno del Jefe de la Oficina de Administración, Jefe de la Unidad de Logística, Jefe de la Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

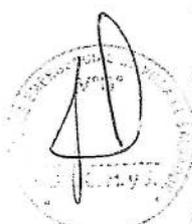


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ 87,930.30 (Ochenta y Siete Mil Novecientos Treinta y 30/100 Soles) que representa el 3.2% del CONTRATO N° 028-2016-MINSA, correspondiente a la prestación del servicio de limpieza y jardinería en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, proveniente del CONCURSO PUBLICO N° 002-2016/MINSA – "Contratación del Servicio de Limpieza y Jardinería de Locales del Ministerio de Salud y Sede Central".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar al Consorcio Factory Trade & Service SAC y Zagaro SAC, para que se realice la Adenda de Prestación Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.



REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



C. ESPINOZA R.



S. DONAYRE C.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
[Signature]
M.C. Carlos I. León Gómez
DIRECCIÓN EJECUTIVA



C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Unidad de Ingeniería Clínica Hospitalaria y Servicios.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

